

**Universidad Tecnológica del Cibao Oriental**  
Patrimonio de la Comunidad



**Reglamento de Educación Semipresencial**

Aprobado por el Consejo Académico, mediante Resolución No. 017-2019  
de fecha 11 de marzo del 2019.

Avenida Universitaria, No. 100, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez  
Tels.: (809) 585-2291, ext. 243 y Fax. (809) 240-0603

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Reglamento de Docencia Semipresencial, aprobado por el Consejo Académico, mediante Resolución No 011-2019, del 11 de marzo del 2019 y por el Consejo de Regencia, por Resolución No. del \_\_\_\_\_, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez: Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, 2019.

21 pág.

1. Docencia Semipresencial Reglamentos 2. Universidad Tecnológica del Cibao Oriental – Reglamentos I. Título

Vicerrectoría Académica/ UTECO

2019 UTECO

ISBN:

Elaborado por:

Licda. Claribel Ramírez Ramírez

Ing. Jaime Arismendi Acosta Padilla

Cuidado de Edición:

Corrección de Estilo:

Composición y Diagramación:

Impresión:

Impreso en la República Dominicana.

## Índice de Contenidos

1.0 Presentación.....	3
2.0 Fundamento Jurídico de la UTECO .....	3
3.0 Origen, Valores y Fines de la UTECO .....	4
3.1 Misión: .....	4
3.2 Visión .....	4
3.3 Valores.....	4
3.3 Objetivos de UTECO.....	5
4.0 Definición y Objetivos del Reglamento de Docencia Semipresencial. ....	5
5.0: Estructura Organizativa y Responsabilidades .....	8
6.0: De los Tutores Virtuales .....	12
7.0: De los Estudiantes .....	14
8.0. Programación de Asignaturas y Asignación de Profesores para Docencia Semipresencial. ....	15
9.0: Programación, Selección, Inscripción y Retiro de Asignaturas. ....	15
10.0: Contenidos y Materiales de las Asignaturas en el Campus Virtual.....	17
11.0: Derecho y Propiedad Intelectual.....	17
12.0: Tutorías Virtual y Apoyo Técnico .....	18
13.0 Evaluación de los Aprendizajes y Desarrollo de la Modalidad de Docencia Semipresencial .....	18
14.0 Plataforma Tecnológica .....	20
15.0 Disposiciones Transitorias .....	21
16.0 Disposiciones Finales.....	21

## 1.0 Presentación

El Reglamento de Docencia Semipresencial de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, (UTECO), constituye un componente de la política normativa del Reglamento Académico. El mismo ha sido elaborado en coherencia con la misión, visión, valores y objetivos de la Universidad.

Mediante este Reglamento, el Consejo Académico y el Consejo de Regencia, establecen las normas que se seguirán en la oferta de asignaturas, en los programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada, en la plataforma del Campus Virtual de la UTECO y, por consiguiente, es la guía de los procesos que permitirán el desarrollo de la innovadora Modalidad de enseñanza.

La incorporación de programas, asignaturas y unidades a esta metodología de enseñanza requiere del desarrollo de un reglamento que delimite los términos de los estudios referidos. Esta regulación debe incluir aspectos específicos, como la definición de la modalidad, y otros comunes con la oferta presencial, pero que deben ser normados de manera diferente.

Con respecto a la definición de este tipo de modalidad, se han analizado las especificaciones utilizadas en otros Reglamentos y las establecidas por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Se ha optado por clasificar la Modalidad con la dotación de un título en base al tipo de docencia impartida en las diferentes asignaturas del plan de estudio. En base a esto se distingue entre asignaturas presenciales y semipresenciales, en función del porcentaje de docencia presencial, y entre plan de estudio presencial, y semipresencial, en función de, si todas las asignaturas son presenciales o semipresenciales.

El Reglamento se enfoca en dos características importantes, primero, ha sido planteado como un reglamento marco, escogiendo aspectos diferenciadores de este tipo de oferta respecto a la presencial, aunque esta consta de horas no presenciales. Segundo, el documento se ha dejado abierto a una revisión de su desarrollo que permita, a partir de la experiencia adquirida con la ejecución de este tipo de docencia, regular aspectos con mayor profundidad, no incluidos en principio.

## **2.0 Fundamento Jurídico de la UTECO**

El Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia Sánchez Ramírez, fue la entidad que inicialmente fundó el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) en fecha 10 de febrero del 1982; luego mediante el Decreto no. 820 del Poder Ejecutivo emitido en fecha 25 de febrero de 1983, se autorizó al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO), a expedir títulos académicos.

Posteriormente en fecha 14 de Julio del 2014, se promulgó la Ley 236-14 que convierte al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental en Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), con atributos idénticos a cualquier institución de Educación Superior oficial de carácter público, para facilitar su continuo crecimiento y consolidar su contribución al desarrollo sostenido de la Nación Dominicana, mediante servicios de docencia, investigación y extensión.

La docencia semipresencial en la UTECO opera bajo los lineamientos de las leyes:

- 1) Ley 139-01 sobre el Sistema de Educación Superior Dominicana;
- 2) El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología,
- 3) Ley 236-14 que norma el accionar de la UTECO,

***4) La Política General referida a docencia, establece que la UTECO definirá un Modelo Educativo que garantiza Cómo enseñar y el uso adecuado de las TIC.***

## **3.0 Origen, Valores y Fines de la UTECO**

El Instituto Tecnológico del Cibao Oriental, ITECO, inició sus labores docentes el 11 de octubre del 1982 con una matrícula de 258 estudiantes. El Decreto 820 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de febrero de 1983 lo incorpora como Institución de educación superior para otorgar títulos y grados. Luego la ley 236-14 convierte esta academia en la segunda Universidad Estatal de República Dominicana, pasando a llamarse Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).

## **Identidad institucional:**

### **3.1 Misión:**

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) es una institución de servicio público sin fines de lucro, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento de la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, cultural, material e histórico de la Nación, a través de Educación Superior, investigación, creación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.

### **3.2 Visión**

Ser Universidad de proyección nacional e internacional en búsqueda permanente de la excelencia. De oferta académica actualizada y pertinente, que incorpora nuevos programas y modalidades educativas y pedagógicas. De gestión eficiente y propulsora del talento humano. Promotora de la investigación, la innovación, la tecnología, la responsabilidad social y ambiental. Que muestre estrecha vinculación con el Estado, el sector productivo y la comunidad. Centrada en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas sociales comunitarios y nacionales.

### **3.3 Valores**

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), se define como una comunidad académica cuyas acciones se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Destacando los siguientes principios y valores:

- a) Objetividad en el trabajo, el rigor y sistematización en el quehacer científico;
- b) La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad;
- c) La pluralidad en el campo ideológico, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista;
- d) La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos;
- e) La justicia, la libertad y la fraternidad;
- f) La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

### 3.3 Objetivos de la Universidad UTECO

UTECO, como institución de Educación Superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación Científica y Tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, valor ético, honestidad, verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador y un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de las Ciencias y de las Artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual en la común empresa para resolver en democracia sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista de su responsabilidad como servidor de la Comunidad Local, Nacional e Internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

### 4.0 Definición y Objetivos del Reglamento de Docencia Semipresencial.

**Artículo 1.** Para fines de este Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

**Asignatura a distancia:** Es la que se imparte de manera no presencial, lo que implica la utilización de una Plataforma de docencia Virtual, capaz de reducir o eliminar el contacto personal entre estudiantes y docentes. El estudiante puede enviar sus ejercicios resueltos, consultar dudas, hacer comentarios al profesorado responsable de la asignatura, o con el resto de los estudiantes, a través de la plataforma. En esta enseñanza podría existir algún elemento presencial para la realización de tutorías y evaluación. Una asignatura será considerada a distancia si el tiempo presencial es inferior al 25% de la carga horaria, según el tipo de crédito y la naturaleza de la asignatura.

**Asignatura presencial:** es la que se imparte mediante la modalidad de formación convencional, en la que los estudiantes y el docente acuden al aula o laboratorio donde se imparte la clase y desarrollan su actividad con un método activo, según el modelo de enseñanza empleado. Una materia será considerada presencial cuando la asistencia es equivalente a la carga horaria, según el tipo de crédito y naturaleza de la enseñanza.

**Asignatura semipresencial:** Una asignatura será considerada semipresencial, si el tiempo de asistencia está entre 25 y 75% de la carga horaria, según el tipo de crédito y su naturaleza. Esta Modalidad de Docencia refiere a una categoría educativa mixta con elementos de enseñanza presencial y virtual, basada en las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incorpora recursos informáticos y nuevas estrategias didácticas en los programas de docencia, investigación y extensión, acorde con los principios rectores y filosóficos de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental.

**Campus Virtual:** Es una aplicación web que integra un conjunto de herramientas para la enseñanza-aprendizaje en línea, permitiendo una formación no presencial, tanto de forma síncrona como asíncrona. Esta herramienta puede ser utilizada como complemento a la enseñanza presencial convencional.

En este entorno se crean las aulas virtuales, donde el proceso de enseñanza no pierde su relevancia. El profesor es un mediador entre conocimiento y participante, intermediado por los recursos de la tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en tal sentido el modelo debe tomar en consideración la vocación de la asignatura y, grado de competencias del docente en el uso de las TIC, enfocada en la educación.

**Educación a Distancia:** es la Modalidad que permite la realización del proceso de enseñanza mediante diferentes métodos, técnicas, estrategias y medios, donde los estudiantes y profesores están separados físicamente, y de ser requerido con encuentros presenciales ocasionales, según el tipo de conocimiento impartido.

**Educación Semipresencial:** En esta Modalidad el docente debe planificar y desarrollar los procesos educativos combinando el tiempo y actividades de aulas y en el campus virtual, descartando las interferencias.

**Educación Virtual:** el campus virtual es el entorno exclusivo de desarrollo de la docencia. Los encuentros presenciales entre profesor y estudiantes son muy escasos, ya que las acciones docentes, comunicativas y de evaluación se desarrollan en el entorno del campus virtual.

## REGLAMENTO DE EDUCACION SEMIPRESENCIAL

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objetivo regir el proceso de implementación, desarrollo y evaluación de la Modalidad de docencia semipresencial de la Universidad UTECO, enfocada en las Políticas Académicas, que representa una opción flexible, abierta, innovadora, de aplicación de los avances científicos y tecnológicos, en beneficio de la ampliación de la cobertura del mejoramiento de la calidad, en busca de cumplir con su misión, visión objetivos y valores.

**Artículo 2.** La Modalidad de Docencia Semipresencial tiene como finalidad incorporar al modelo educativo de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, el uso de recursos informáticos y acceso a redes telemáticas, en la administración de los programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada, sin las limitaciones impuestas por condiciones geográficas, espacio y tiempo dedicado al estudio.

**Artículo 3.** La Modalidad de Docencia Semipresencial contempla los siguientes objetivos.

- a) Incorporar gradualmente el uso de recursos tecnológicos en la administración académica de los programas: Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada, correspondientes a la oferta de la UTECO.
- b) Desarrollar una cultura computacional en el uso de las TIC, en la comunidad universitaria, haciendo uso de la tecnología de vanguardia, con fines educativos y purista.
- c) Propiciar el aprendizaje interactivo de los estudiantes para el desarrollo continuo de su capacidad crítica, creativa y auto gestora.
- d) Mejorar la calidad del ejercicio de la docencia universitaria, mediante el fomento de grupos multidisciplinarios y cooperativos en el diseño y gestión de programas semipresenciales, basados en las tecnologías instruccionales, supeditadas por los recursos tecnológicos.

**Artículo 4.-** El objetivo fundamental de la modalidad de docencia semipresencial en la UTECO es contribuir a la inserción al medio universitario de sujetos que desean formación y por diversas causas tienen limitado el acceso en la educación superior.

**Artículo 5:** La Educación Semipresencial de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental está avalada por un modelo pedagógico que permite la integración de una plataforma tecnológica que permite el acceso a:

- a) Tutor virtual
- b) Los contenidos de los programas especiales, unidad o asignatura
- c) Los recursos informativos apropiados
- d) La interactividad entre los participantes
- e) Los espacios administrativos necesarios
- f) Los medios de comunicación que se empleen

- g) Los registros de actividades realizadas por tutores virtuales y estudiantes
- h) Las diferentes formas de entrega: no presencial, semipresencial o mixta.

## **5.0: Estructura Organizativa y Responsabilidades**

La modalidad de Docencia Semipresencial integra diferentes instancias de la estructura organizacional de la UTECO. Cada una de ellas asumirá un rol determinante, con visión colaborativa para el logro de los objetivos curriculares.

**Artículo 6.** Las atribuciones del Consejo Académico están definidas en el Estatuto, es el órgano responsable de establecer la política académica general de la UTECO de conformidad con sus fines y valores y las directrices trazadas por el Consejo de Regencia. Para la Docencia Semipresencial legislará sobre procedimientos de ofertas de asignaturas, clasificación de docentes, evaluación de la Modalidad, y aplicación de las normas disciplinarias por violación a los principios establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 7.** Las atribuciones de la Vicerrectoría Académica están definidas en los Estatutos y otros reglamentos de la UTECO, donde se especifica que es la instancia responsable de asegurar la gestión y función académica. Por lo tanto, la administración de la Docencia Semipresencial asumirá las siguientes funciones:

- a) En Coordinación con CIGITECO y Desarrollo Profesorado organiza y gestiona el financiamiento de los programas de Formación y Actualización de docentes, para asumir los diferentes roles requeridos en la modalidad de Docencia Semipresencial, que serán de carácter obligatorio para los profesores de las diferentes Escuelas y programas para ingresar a esta Modalidad Educativa.
- b) Garantizará a los docentes las condiciones académicas, tecnológicas y administrativas, que faciliten el cumplimiento de sus actividades en la Modalidad Semipresencial.
- c) Asistir de forma oportuna y permanente a las diferentes instancias y actores en la solución de problemas que pudieran presentarse.

**Artículo 8.** Las atribuciones conferidas a los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Coordinadores de programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada están establecidas en el Estatuto y los reglamentos académico y docente de la UTECO, en adición para la Docencia Semipresencial son los responsables de:

- a) Asegurar la debida formación a los estudiantes,
- b) Monitorear, dar seguimiento y evaluar el modelo de aprendizaje, el logro de los objetivos curriculares del programa formativo.
- c) Estructurar y asegurar la requerida ejecución del programa de las asignaturas ofertadas en la Modalidad de Docencia Semipresencial.
- d) Asignar los docentes y tutores a las asignaturas impartidas en la Docencia Semipresencial.

- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos (Interés y disposición en torno a la nueva Modalidad, diseño de materiales educativos y entrega dos semanas antes del inicio del trimestre, asumiendo compromiso y disposición a la formación virtual de manera continua para desarrollar criterios y propósitos que les permita acceder a la docencia semipresencial)
- a) Gestionar ante la Vicerrectoría Academia la inclusión de los docentes en la Modalidad antes abalizada.
- b) Participar en la evaluación de los docentes para asignar su categoría como Tutor Virtual.
- c) Implementar la reutilización de contenidos en las asignaturas ofertadas en varios grupos.
- d) Revisar periódicamente los programas, contenidos, recursos, estrategias, actividades de enseñanza, aprendizaje, métodos y técnicas de evaluación colocadas en el Campus Virtual.

**Artículo 9.** La estipulación operativa de la Docencia Semipresencial recaerá sobre el Centro de Gestión de la Información (CIGITECO), para tales fines se creará la Unidad de Tecnología Educativa y Portales, siendo la responsable de controlar y supervisar. Además, tendrá dos unidades operativas adscritas: Gestión de Contenidos y Diseño Gráfico.

**Artículo 10.** La Unidad de Tecnología Educativa y Portales, es una unidad administrativa-docente dependiente de CIGITECO, que tiene la responsabilidad de:

- a) Consolidar la Docencia Semipresencial, mediante herramientas y estrategias didácticas fundamentadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Dar apoyo a los docentes en la creación de un ambiente educativo virtual, definido como un sistema de gestión de cursos, de distribución libre, de comunidades de aprendizaje en línea; con la finalidad de incorporar recursos informáticos en los programas de docencia, investigación y extensión, en conjunto, de acuerdo con los principios rectores y filosóficos de la Universidad, permitiendo el acceso a la Educación Superior de calidad a un gran número de estudiantes.
- c) Proveer facilidades para desarrollar las unidades curriculares de la Modalidad de Docencia Semipresencial intermediada por recursos TIC.
- d) Definir las Aulas Virtuales.
- e) Matricular los estudiantes en cada grupo de las asignaturas ofertadas en un trimestre.
- f) Establecer los mecanismos de supervisión, que garanticen el cumplimiento efectivo, por parte de los docentes, de las horas académicas y administrativas a distancia, en iguales condiciones que las presenciales.
- g) Respetar las normas y leyes del derecho de autor en el desarrollo de los cursos, al integrar textos, imágenes, sonidos, animación, vídeos y recursos hipertextuales que favorecen al estudiante a la comprensión de los contenidos programáticos, siendo éstos complementados en los encuentros presenciales obligatorios que tendrán lugar durante el trayecto en curso.
- h) Mantener actualizado el Campus Virtual de la UTECO, con todos los servicios y herramientas que lo componen.

**Artículo 11.** Son atribuciones del Encargado de la Unidad de Tecnología Educativa y Portales de la UTECO:

- a) En conjunto con Desarrollo Profesional es responsable de diseñar, implementar y evaluar los programas de formación docentes, dirigidos al desarrollo de competencias y habilidades para la creación y gestión del proceso de enseñanza aprendizaje en ambientes virtuales.
- b) Planificar y controlar el rediseño a formato virtual de las unidades curriculares sujetas a administración bajo la Modalidad semipresencial.
- c) Supervisar las actividades de las secciones de diseño institucional y mantenimiento Tecnológico adscritas a la Unidad.
- d) Supervisar los indicadores de seguimiento que permitan evaluar los resultados de la implantación de la Modalidad.
- e) Elaborar y presentar informes de ejecución, vía gerencia de CIGITECO, a las divisiones académicas y la Vicerrectoría de la UTECO.
- f) Planificar, coordinar y ejecutar adiestramiento de los estudiantes de la Universidad sobre el uso de la plataforma tecnológica de docencia semipresencial.
- g) Planificar y coordinar cursos y talleres dirigidos a los facilitadores, sobre el uso de la Tecnología Informática en docencia semipresencial.
- h) Involucrarse en la elaboración de Normas y Reglamentos referidos al funcionamiento de la Unidad.  
Colaborar en la discusión de convenios interinstitucionales referidos a la administración de programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada, ofertados en modalidad de Docencia Semipresencial.
- i) Velar por la adecuada aplicación de medidas de seguridad, para el resguardo e integridad de los archivos, programas y bases de datos en la plataforma informática.

**Artículo 12.** Las funciones de la Unidad de Gestión de Contenidos

- a) Planificar y ejecutar, conjuntamente con la Unidad de Tecnología Educativa y Portales, la selección y aplicación de métodos para el diseño de la introducción con base en las tecnologías: aportadas por el Campus Virtual de dirección de los cursos.
- b) Responder en conjunto con el personal docente (facilitadores), responsable de la gerencia de las unidades curriculares, seleccionar los contenidos programáticos susceptibles de conversión a formato virtual.
- c) Ejecutar la conversión a Formato Multimedia de los contenidos programáticos seleccionados para ser administrados bajo la modalidad semipresencial
- d) Establecer y mantener las normas de uso de los espacios asignados por parte de los usuarios de servicio.
- e) Asistir al personal docente en la producción y difusión de material de apoyo didáctico, de los cursos administrados bajo la modalidad semipresencial.

- f) Asistir y asesorar a los docentes (facilitadores) y participantes (estudiantes) en el uso de equipos, pantallas y demás recursos utilizados en la modalidad semipresencial.
- g) Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.
- h) Reportar a la Unidad de Tecnología Educativa y Portales cualquier situación eventual, que afecte el buen funcionamiento de la red local, o el acceso exterior a la información.

**Artículo 13.** Las funciones de la Unidad de Diseño Gráfico.

- a) Administrar, operar y mantener la infraestructura de sistemas y equipos informáticos para el óptimo funcionamiento de la docencia semipresencial,
- b) Brindar asistencia a participantes y facilitadores en cuanto el funcionamiento del soporte tecnológico.
- c) Analizar requerimientos de soporte de hardware, software y servicios de conexión a redes y servidores.
- d) Aplicar protocolos de seguridad a fin de garantizar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de los archivos y bases de datos soportados por la Plataforma Informática,
- e) Ejecutar la instalación, configuración y mantenimiento de estaciones de trabajo, periféricos y servidores de red local.
- f) Elaborar y efectuar planes de mantenimiento preventivo a equipos y dispositivos de la red local.
- g) Realizar mantenimiento correctivo a equipos y dispositivos de la red local.
- h) Aplicar normas y protocolos de acceso a la infraestructura tecnológica.
- i) Brindar apoyo técnico a la Unidad de Gestión de Contenidos,
- j) Elaborar y presentar informes semanales de actividades realizadas.

**Artículo 14.** La Dirección de Desarrollo Profesoral es la instancia responsable del desarrollo de todo el equipo de docentes de la UTECO, sus atribuciones se orientan a:

- a) En Coordinación con CIGITECO, y las Facultades, seleccionar, evaluar y contratar los docentes, capacitarlos en el desempeño y ascenso en la Modalidad de Docencia Semipresencial,
- b) En conjunto con la Unidad de Gestión de Contenidos, diseñar, implementar y evaluar los programas formativos de los docentes para el desarrollo de habilidades y competencias en Entornos Virtuales.
- c) En conjunto con la Unidad de Tecnología Educativa, Portales y la Dirección de Registro, garantizar el seguimiento de trabajo de los docentes en las asignaturas impartidas.
- d) Desarrollar el proceso de inducción y evaluación de los docentes que trabajan en la Modalidad de Docencia Semipresencial.

**Artículo 15.** La Unidad de Planificación de Asignaturas, es la responsable de asignar los espacios físicos y aulas virtuales a las asignaturas ofertadas en cada trimestre.

## **6.0: De los Tutores Virtuales**

**Artículo 16.** El Campus Virtual de la UTECO está a disposición de todos los docentes que bajo cualquier Modalidad de contratación definida en el Reglamento Docente, sin embargo, para ingresar a la modalidad de Docencia Semipresencial, debe ser seleccionado por la Vicerrectoría Académica, por propuesta del Decano de Facultad.

**Artículo 17:** Para los profesores de la UTECO ingresar a la Modalidad Semipresencial deben demostrar habilidades y competencias en al menos uno de los tres niveles de clasificación de Tutor Virtual.

**Párrafo:** Los docentes demostrar las habilidades y competencias del Nivel Tutor I, participarán de programas de Habilitación Virtual que se orienta hacia el manejo de la Filosofía de la docencia semipresencial y la actualización en el manejo del computador y otras herramientas disponibles, las cuales servirán de soporte para el desarrollo de las asignaturas en el Campus Virtual.

**Artículo 18.** Los profesores de la UTECO que desarrollan asignaturas en Modalidad de Docencia Semipresencial tienen la responsabilidad de cumplir con las actividades de enseñanza, en el horario especificado en su asignación, sea presencial o virtual.

**Artículo 19:** Para un docente escalar en la clasificación de Tutor Virtual será sobre la base de las competencias y experiencias de educación no presencial en cualquiera de sus Modalidades y el dominio de una segunda lengua, considerando las siguientes competencias:

- a) **Habilidades Pedagógicas en general,** manejo de computadoras y dispositivos de comunicación, uso de herramientas para entornos virtuales de educación, tutorías en líneas, adaptar las estrategias de enseñanza al modo de entrega en la Modalidad semipresencial, lenguaje apropiado de la docencia. para el trabajo en equipo.
- b) **Actitudes:** Iniciativa, creatividad, innovación, autenticidad y honradez, madurez emocional, buen carácter y cordialidad, comprensión de sí mismo y hacia los demás. Además, mostrar empatía, rapidez mental, ser colaborativo y cooperativo, poseer inquietud cultural y amplios intereses.

**Artículo 20:** Los docentes evaluados para su ingreso al Programa de Docencia Semipresencial, alcanzarán las siguientes categorías de Tutores Virtuales.

**a) Nivel I: Tutor Básico,** pertenecen a esta categoría los docentes con dominio básico de integración de las TIC, a la enseñanza y manejo básico de segunda lengua. El ingreso a esta categoría se puede lograr al:

- 1) Obtener un mínimo de 80% en el examen de nivel de tutor virtual, Nivel I que aplicará una comisión designada por la Vicerrectoría Académica para tales fines.
- 2) Demostrar capacidad de fomentar en los estudiantes el aprendizaje autónomo.
- 3) Cursar el programa Habilitación Virtual y desarrolle habilidades y competencia de manejo del campus Virtual y otras herramientas disponibles, además de la introducción a planificación de asignaturas en ambientes virtuales, y dominio básico de la segunda lengua y al ser evaluado acumule un mínimo de 80%.

**b) Nivel II: Tutor Intermedio:** para ingresar a esta categoría el docente puede lograrlo:

- 1) Obtener un mínimo de 80% en el examen de nivel de tutor virtual Nivel II, que aplicará una comisión designada por la Vicerrectoría Académica para tales fines.

Los tutores básicos, de Nivel I, que cursen los programas de capacitación en Integración Tic, a la enseñanza y demuestren el dominio básico de una segunda lengua, siendo requisito la presentación de la certificación, y en la evaluación de clasificación alcance un 80%.

- 2) Demostrar habilidades intermedias en ambientes virtuales, por alcanzar al menos un título de Especialidad, Maestría o Doctorado en Educación Virtual, la integración de estrategias de enseñanza novedosa y demuestren el dominio intermedio de una segunda lengua, siendo requisito la presentación de la certificación.

**c) Nivel III: Tutor Avanzado:** Pertenecen a esta categoría los tutores con nivel avanzado en manejo de la integración TIC y una segunda lengua, para ingresar a esta clasificación se requiere:

- 1) Titulación Maestría o Doctorado en educación virtual o semipresencial,
- 2) Habilidades avanzadas de plataformas virtuales
- 3) Certificado en el manejo de software de Docencia Semipresencial o virtual
- 4) Haber desarrollado recursos para enseñanza en ambientes virtuales.
- 5) Dominio Avanzado de una segunda lengua

**Artículo 21:** Entre las atribuciones del Tutor Virtual se encuentran:

- 1) Inducir a los estudiantes sobre el manejo del Campus Virtual y acceso a los contenidos y actividades de la asignatura impartida.
- 2) Diseñar el ambiente de las asignaturas a impartir en el Campus Virtual.
- 3) Establecer la fecha y hora para el inicio y cierre de cada actividad.
- 4) Monitorear, dar seguimiento, evaluar y retroalimentar el avance de los estudiantes matriculados en las asignaturas que imparte, en Campus Virtual.
- 5) Trabajar de manera colaborativa con el Director de Escuela o Coordinador de carrera y otros docentes similares el programa, contenidos, recursos, evaluaciones de las asignaturas impartidas.

- 6) Participar en los programas de capacitación en Docencia Semipresencial, según su interés en el avance de la calificación de Tutor Virtual.

## **7.0: De los Estudiantes**

**Artículo 22:** Los estudiantes de los programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada que se inscriban en asignaturas ofertadas bajo la Modalidad de Docencia Semipresencial, se someterán a los mismos efectos académicos y administrativos previstos en el Reglamento Académico. Es por ello, que la universidad le requiere:

- 1) Participar en las actividades de inducción que ofrecen los docentes,
- 2) Completar en el tiempo establecido las actividades asignadas por el docente en el Campus Virtual.

**Artículo 23:** Los estudiantes de los programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada que se inscriban en asignaturas ofertadas bajo la Modalidad de Docencia Semipresencial, tienen derecho a:

- 1) Ser asesorado por las unidades académicas de manera permanente, atendiendo a sus características y áreas de conocimiento, para garantizar su formación integral.
- 2) Recibir asistencia oportuna y permanente para contribuir a la solución de problemas técnicos que pudieran presentarse.
- 3) Acoger los beneficios establecidos en reglamentos vigentes de la UTECO,
- 4) Integrarse al proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, mediante los enfoques pedagógicos pertinentes.
- 5) Tener garantía de la continuidad de las asignaturas que cursen a bajo esta modalidad, hasta su culminación, en las mismas condiciones de calidad en la Modalidad presencial.
- 6) Acceder de manera remota, a los servicios de apoyo académico y administrativo ofrecidos por UTECO.

**Artículo 24:** Los mecanismos de selección, y matriculación de asignaturas se realizarán en la Plataforma Institucional ([uteco.edu.do](http://uteco.edu.do)), siguiendo los criterios definidos en los reglamentos académicos de Grado y Postgrado, en cuanto oferta por cohorte, secuencia en el plan de estudios, cumplimiento los requisitos. Además, el estudiante debe asumir la responsabilidad del uso del correo institucional asignado durante el proceso de admisión, ya que será su usuario para acceso al Campus Virtual.

**Artículo 25.** Los estudiantes, deben cumplir con las normas establecidas por la UTECO, en especial lo referido a manejo ético, desempeño académico, proceso de evaluación y conducta dentro del régimen disciplinario de la Universidad.

**Párrafo:** Los estudiantes que incurran en faltas comprobadas, que atenten contra la honestidad, la propiedad intelectual y responsabilidad en el uso de las TIC, serán sancionados de acuerdo a la normativa interna vigente de la Universidad y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico dominicano.

**Artículo 26.** En las asignaturas que se imparten en la modalidad de Docencia Semipresencial, la asistencia a los encuentros presenciales debe cumplir con el porcentaje especificado en el Reglamento Académico y participar en la cantidad de horas establecidas para la docencia virtual.

**Párrafo:** El profesor es responsable de:

- a) Registrar la asistencia en la plataforma institucional.
- b) Dar seguimiento y publicar reportes de cumplimiento en el Campus Virtual.

#### **8.0. Programación de Asignaturas y Asignación de Profesores para Docencia Semipresencial.**

**Artículo 27.** Para la integración de asignaturas y docentes a la Modalidad de Docencia Semipresencial, se requiere de la autorización de la Vicerrectoría Académica a solicitud de los Decanos de Facultad.

**Artículo 28.** Los docentes propuestos por los Decanos de Facultad deben tomar el examen de niveles Tutor Virtual I, II y III según las expectativas de competencias y habilidades.

**Párrafo:** Al ingresar a un nivel de Tutor Virtual y desea ascender a los siguientes niveles, debe ingresar al programa de Habilitación diseñado por la Universidad.

**Artículo 29.** Para integrar una asignatura o un programa de Educación Continuada la Modalidad de Docencia Semipresencial, se evaluarán los siguientes criterios:

- a) Pertinencia y vinculación integral e integradora con las comunidades y las necesidades socio-productivas, socio-comunitarias y socio-tecnológicas con visión territorial.
- b) Facilite la participación activa de los actores claves en el desarrollo de cada una de las fases contentivas del programa de asignatura o de los módulos.
- c) Integrar los requisitos mínimos formales de una investigación y autoaprendizaje.

#### **9.0: Programación, Selección, Inscripción y Retiro de Asignaturas.**

**Artículo 30.** Para la planificación y ejecución de asignaturas en Modalidad de Docencia Semipresencial en los programas de Técnico Superior, Grado, Postgrado y Educación Continuada, ofertado bajo el personal docente debe cumplir con lo pautado en el Presente Reglamento.

**Párrafo:** En Docencia Semipresencial, la cantidad de horas utilizadas serán determinadas según la naturaleza de la asignatura, previa aprobación del Vicerrector Académico, por recomendación del Decano de Facultad.

**Artículo 31.** La oferta de asignaturas, en la Modalidad de Docencia Semipresencial, se regirá por el calendario académico aprobado por la Rectoría.

**Párrafo:** En el caso de la Educación Continuada cada oferta será programada siguiendo el cronograma aprobado en la propuesta.

**Artículo 32.** La oferta de asignatura en la Modalidad de Docencia Semipresencial cumplirá los procedimientos establecido en las Políticas Académicas y Reglamento Académico de la UTECO:

- a) La Unidad de Tecnología Educativa y Portales de CIGITECO, creará las aulas virtuales, a solicitud de la Vicerrectoría Académica.
- b) Los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Coordinadores de programas, son los responsables de la oferta de asignaturas en cada período académico. La misma debe ser entregada a la Unidad de Planificación de Asignaturas, en la tercera semana del trimestre en curso.
- c) La Unidad de Planificación de Asignaturas creará los grupos para las asignaturas ofertadas según demanda de los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Coordinadores de programas, asegurando el debido respecto del avance como cohorte, carga de créditos y especialización de la formación de los docentes.
- d) La oferta de asignaturas debe estar lista para la octava semana del trimestre en curso. Los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Coordinadores de programas deben asegurar que la oferta elaborada por Unidad de Planificación de Asignaturas responda a las necesidades de sus estudiantes, según cohortes y programas.

**Artículo 33.** Las asignaturas y programas de Educación Continuada ofertadas en la Modalidad de Docencia Semipresencial tendrán los mismos créditos, carga horaria y reconocimiento académico otorgado a las unidades curriculares que se dictan en forma presencial.

**Artículo 34.** El cupo máximo para la matrícula estudiantil para asignaturas y programas de Educación Continuada, en la Modalidad de Docencia Semipresencial será de 35 participantes por grupo, cualquier incremento deberá ser propuesto por el coordinador del programa, autorizado por la Vicerrectoría Académica, la Unidad de Tecnología Educativa y Portales, será la conferida para otorgar la aprobación para realizar el cambio.

**Artículo 35.** Los procesos de selección, inscripción y retiro de asignaturas en la Modalidad de Docencia Semipresencial estarán regidos por los fundamentos definidos en el Reglamento Académico para la docencia presencial.

## **10.0: Contenidos y Materiales de las Asignaturas en el Campus Virtual**

**Artículo 36:** El alcance, contenidos y las estrategias de las asignaturas obedecen a una perspectiva curricular basada en el Modelo Educativo de la UTECO. Estos componentes responden al programa vigente para asignaturas aprobadas por Consejo Académico.

**Artículo 37:** En el diseño de los materiales educativos deben cumplir con elementos básicos entre ellos:

- 1) Cada asignatura debe enmarcarse en el plan de estudios de una carrera y, a su vez, cada curso pertenece a una unidad académica.
- 2) Se tomará en cuenta la naturaleza y las características de estas al momento de su estructuración.

**Artículo 38.** La Modalidad de Docencia Semipresencial se llevará a cabo utilizando aquellos recursos materiales que la UTECO pone de forma institucional a disposición de esta modalidad. No se podrán utilizar recursos desde plataformas propias de profesores, centros, departamentos o de terceros.

**Artículo 39.** La Modalidad de Docencia Semipresencial exige que los estudiantes dispongan de materiales de estudio específicamente adaptados. Por este motivo, la puesta en marcha de asignaturas y Programas de Educación Continuada, en esta Modalidad, llevará implícita la realización y puesta a disposición de los estudiantes por parte de los profesores, los correspondientes materiales, libros, guías de estudio, actividades de heteroevaluación y autoevaluación.

## **11.0: Derecho y Propiedad Intelectual**

**Artículo 40.** La producción, gestión y distribución de contenidos digitales, amparados en este reglamento, contará con la protección en términos de derechos de dominio intelectual establecidos por el Reglamento de Autonomía Intelectual de la UTECO, los acuerdos interinstitucionales y las leyes dominicas 20-00 de Propiedad Intelectual y 65-00 referente al derecho de autor.

**Artículo 41.** En los casos de producción de obras, recursos de aprendizaje y documentos integrado al proceso de enseñanza, los autores individuales (académicos contratados, investigadores y personal administrativo), encargados de las unidades de Gestión de Contenidos y Diseño Gráfico para una asignatura o Programa de Educación Continuada ofertado en la Modalidad de Docencia Semipresencial, aplican las disposiciones de Propiedad intelectual y de derecho de autor. Los autores conservan los derechos morales y la UTECO adquiere los atributos de explotación y uso, salvo que no esté especificado en el contrato.

**Artículo 42.** El autor en calidad de persona moral, encargados del desarrollo de los contenidos para una asignatura o Programa de Educación Continuada ofertado en la Modalidad de Docencia Semipresencial, transfiere a la UTECO los derechos morales y patrimoniales sobre la obra producida, salvo que no esté especificado en contrato.

**Artículo 43.** La Administración de las Licencias Institucionales de bienes creativos tendrá dos gestores:

- a) Para la producción de contenidos de asignaturas y programas de Educación Continuada, será administrada por la Unidad de Tecnología Educativa y Portales de CIGITECO.
- b) La divulgación de materiales, publicaciones técnicas y científicas, informes técnicos y otros materiales de contenido técnico y científico, será administrada por la División de Investigación.

## **12.0: Tutorías Virtual y Apoyo Técnico**

**Artículo 44.** En el Modelo Educativo y el Reglamento Académico de la UTECO se establecen las tutorías como una estrategia para promover la relación de ayuda personalizada donde el docente o tutor, facilita y orienta a uno o varios estudiantes en su proceso de aprender, en busca de optimizar el logro de las competencias específicas de la asignatura, teniendo en cuenta la capacidad y potencialidad de cada estudiante.

**Párrafo:** La UTECO pondrá disposición de los estudiantes y docentes un equipo de tutores y personal de apoyo técnico que garantizan el adecuado acompañamiento en la formación de la Modalidad de Docencia Semipresencial.

**Artículo 45.** La Unidad de Tecnología Educativa y Portales de CIGITECO, en Coordinación de Desarrollo Profesional y las instancias académicas, responsables de desarrollar las competencias en los docentes tutores y el personal de apoyo técnico en cuanto al uso efectivo de la Tutoría Virtual en el Campus Virtual.

## **13.0 Evaluación de los Aprendizajes y Desarrollo de la Modalidad de Docencia Semipresencial**

**Artículo 46.** La evaluación se orienta a la entereza de la calidad y de la acción formativa en la UTECO. En ese sentido, en los Reglamentos Académico y Docente se establece la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, del programa de asignatura, docentes y

del desarrollo plan de estudio. Por lo tanto, estos mismos elementos estarán presentes en cada una de las asignaturas de la Modalidad de Docencia Semipresencial.

**Artículo 47.** Para la evaluación de los aprendizajes el Modelo Educativo de la UTECO establece diferentes estrategias de evaluación. Entre ellas exámenes, actividades autodirigidas por el docente en las que el estudiante desarrolla habilidades y competencias y transfieren sus conocimientos en la solución de problemas o temas similares.

**Artículo 48.** La seguridad de las pruebas o exámenes en línea se fundamentará en una estrategia que implica, verificación de identidad de cada estudiante, además, se integraran mecanismos que permitan supervisar el acceso a los exámenes dando seguimiento durante la evaluación.

**Artículo 49.** Pruebas o exámenes de evaluación no presenciales que requieran convocatoria:

- a) Durante el desarrollo de la prueba, deberá estar garantizada la comunicación entre el docente responsable de la asignatura y cualquier estudiante. En los casos excepcionales, debidamente justificados, la Facultad es responsable de la asignatura designará un profesor alternativo.
- b) Los estudiantes tendrán derecho a un proceso de revisión de los exámenes

**Artículo 50.** La evaluación del desempeño estudiantil dentro de la Modalidad semipresencial en la UTECO se concibe como un proceso formativo de valoración de los aprendizajes logrados por los estudiantes a lo largo de su experiencia formativa. Esto incluye la verificación de conocimientos, habilidades, destrezas y saberes, la inserción de los estudiantes en los diferentes espacios territoriales atendiendo a las necesidades socio-productivas, socio-tecnológicas y socio-comunitarias del país.

**Artículo 51.** Los grados de participación de la evaluación de las asignaturas de la Modalidad de Docencia Semipresencial son:

- a) Funcionarios: Responsables de evaluar y aprobar de manera definitiva el plan de evaluación.
- b) Docentes: Encargados de realizar el plan de evaluación y someterlo a consideración de la comunidad Universitaria.
- c) Estudiantes: Responsables de proponer, discutir y acordar con el docente las modificaciones pertinentes al plan de evaluación.

**Artículo 52.** Para el Reporte de calificaciones de las asignaturas de Docencia Semipresencial, se utilizarán los mismos procedimientos de la modalidad presencial, por tanto la Plataforma Institucional estará a cargo de la etapa final de validación, en el Departamento de Registro.

**Artículo 53.** El Departamento de Auditoria Académica, trimestralmente se hará un cruce de las inscripciones y de las calificaciones, debido a que se auditarán todas las asignaturas impartidas en la Modalidad de Docencia Semipresencial, con el mismo rigor que las ofertadas en la modalidad presencial.

**Artículo 54.** La evaluación de los docentes con asignaturas de la Modalidad de Docencia Semipresencial estará regida por los criterios del Reglamento Docente.

**Artículo 55.** El cómputo de las horas dedicadas por los docentes que administren facultades, direcciones y coordinaciones bajo la Modalidad de Docencia Semipresencial se realizará tomando en cuenta las siguientes actividades:

- a) Consultas de los participantes (estudiantes) vía correo electrónico,
- b) Administración de foros virtuales, sesiones de interacción en tiempo real (chat) y clases presenciales.
- c) En todo caso se deberá guardar correspondencia con las horas dedicadas a la misma asignatura en formato presencial, para efectos de mantener el mismo número de unidades y créditos.

**Artículo 56.** La evaluación del programa de la asignatura, la Modalidad de Docencia Semipresencial seguirá los criterios definidos en el Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental.

#### **14.0 Plataforma Tecnológica**

**Artículo 57.** La UTECO desarrollará un Campus Virtual que integrará un conjunto de servicios y herramientas educativas, que permite vincular la reutilización de los contenidos, acceso a base de datos y repositorios en busca de viabilizar e internacionalizar la oferta académica.

**Artículo 58.** El Campus Virtual es un sitio web donde la UTECO ofrece una comunidad de aprendizaje con los recursos pedagógicos, las funcionalidades de comunicación colaborativas, sincrónicas y asincrónicas que faciliten el aprendizaje de los estudiantes y la enseñanza de los docentes.

**Artículo 59.** El Campus Virtual es considerado como una ampliación del campus universitario intermediado por las TIC, donde se incluyen:

- a) Aulas Virtuales
- b) Acceso a los servicios web y bases de datos de la biblioteca Lic. Rogelio Delgado Bogaert.
- c) Desarrollo de recursos para facilitar el aprendizaje autónomo, además, del pensamiento analítico, crítico y reflexivo.
- d) Acceso a la formación a través de dispositivos móviles.

## **15.0 Disposiciones Transitorias**

**Artículo 60.** La Vicerrectoría Académica iniciará un Plan Piloto de implementación Modalidad de Docencia Semipresencial, para tales fines en conjunto con los decanos de Facultad y CIGITECO debe seleccionar el primer grupo de docentes y las asignaturas a impartir.

## **16.0 Disposiciones Finales**

**Artículo 61.** Los casos excepcionales y los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de la UTECO, previo informe de la Unidad de Tecnología Educativa y Portales de CIGITECO.

**Artículo 62.** Este Reglamento tiene carácter de transición, ya que, al definir las políticas generales y académicas y los reglamentos general, académico, docente, investigación, propiedad intelectual, seguridad de información y sistema de gestión de la calidad, será sometido a un proceso de revisión para su adecuación.

**Artículo 63.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Académico de la UTECO.

Este reglamento consta de sesenta y tres (63) artículos. Aprobado, en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho 2018. A los 175 aniversarios de Independencia Nacional y 155 años de la Restauración de la República Dominicana.